



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXVI - T° 193 - N° 16.615

RESOLUCIONES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES**
Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Horacio
Gustavo Fahey N° de orden 3.

Res. N° 454 (Pres.).

La Plata, 23 de agosto de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO que del Listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial Dolores -Anexo V- aprobado, oportunamente, por el Ac. 3227, surge que el **Dr. Horacio Gustavo Fahey (Tomo II Folio 86 CAD)** ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez departamental, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjueces departamental (Anexo V) Departamento Judicial Dolores- aprobada por Acuerdo 3227, al **Dr. Horacio Gustavo Fahey (Tomo II Folio 86)** del Colegio de Abogados de Dolores,) en la vacante n° de orden 3.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y curriculum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Excluye de la Lista de Conjueces al Dr. Jorge Juan
LANIA N° de orden 30.

Res. N° 455 (Pres.).

La Plata, 23 de agosto de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO que del Listado de Conjueces correspondiente al Departamento Judicial San Isidro -Anexo V- aprobado, oportunamente, por el Ac. 3227, surge que el **Dr. Jorge Juan LANIA (Tomo XXII Folio 168 CASI)** ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez departamental, razón por la cual corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de tal designación;

POR ELLO, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjueces departamental (Anexo X) Departamento Judicial San Isidro- aprobada por Acuerdo 3227, al **Dr. Jorge Juan LANIA (Tomo XXII Folio 168)** del Colegio de Abogados de San Isidro, n° de orden 30.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Isidro, solicitando la correspondiente propuesta de cobertura de la vacante conforme a las normas vigentes, adjuntando al efecto, antecedentes y curriculum vitae del profesional propuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos, correspondientes al mes de Septiembre.

Res. N° 483 (Pres.).

La Plata 29 de agosto de 2017.

VISTO la resolución dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires N° 201 de fecha 18 del mes en curso, y

Y CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de septiembre del año 2017.

Por ello, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GRAL. ARENALES	6 de septiembre	Fundación
CARHUÉ	8 de septiembre	Patronal
C. TEJEDOR (Cdad.)	13 de septiembre	Patronal
EXALTACIÓN DE LA CRUZ	14 de septiembre	Aniversario
DOLORES	15 de septiembre	Patronal
T. LAUQUEN (Cdad.)	15 de septiembre	Patronal
MIRAMAR (Cdad.)	20 de septiembre	Fundación
SAN NICOLÁS	25 de septiembre	Patronal
CARMEN DE ARECO	26 de septiembre	Creación
MAIPÚ	26 de septiembre	Aniversario
MERLO	26 de septiembre	Patronal
SAN MIGUEL	29 de septiembre	Patronal
LANÚS	29 de septiembre	Autonomía
MONTE	29 de septiembre	Patronal
TAPALQUÉ	29 de septiembre	Patronal

2) Disponer suspensión de los términos procesales -e n las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

SAN FERNANDO	9 de septiembre	Patronal
LOMAS DE ZAMORA	10 de septiembre	Fundación
GRAL. LAS HERAS	16 de septiembre	Patronal
LAPRIDA	16 de septiembre	Fundación
GRAL. ARENALES (Cdad.)	24 de septiembre	Patronal
COLÓN	24 de septiembre	Patronal
CORONEL PRINGLES	24 de septiembre	Fundación
MERCEDES	24 de septiembre	Patronal
GRAL. GUIDO	24 de septiembre	Patronal
PERGAMINO	24 de septiembre	Patronal
TRES DE FEBRERO	24 de septiembre	Patronal
GRAL. LAVALLE	24 de septiembre	Patronal
BAHÍA BLANCA	24 de septiembre	Patronal
CHASCOMÚS	24 de septiembre	Patronal
ENSENADA	24 de septiembre	Patronal
ALMIRANTE BROWN	30 de septiembre	Fundación
RIVADAVIA	30 de septiembre	Fundación

DIARIO DE JURISPRUDENCIA JUDICIAL - 94

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 2 de Lanús.

Res. N° 484 (Pres.).

La Plata, 30 de agosto de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por el Dr. Miguel Angel Diaz Casas, Presidente del Tribunal del Trabajo n° 2 de Lanús, mediante la cual solicita suspensión de los términos procesales.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos por los días 23 y 24 del mes en curso.

Por ello, la señora Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 2 de Lanús los días 23 y 24 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1.

Res. N° 485 (Pres.).

La Plata, 30 de agosto de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de La Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año.

Por ello, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales para los días 29, 30 y 31 de agosto del año en curso para el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17.

Res. N° 486 (Pres.).

La Plata, 30 de agosto de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO la presentación formalizada por la titular del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial de La Plata, Dra. Sandra Grahl, mediante la cual solicita suspensión de términos procesales, atento los inconvenientes suscitados en la sede de dicho organismo por la tormenta del día 29 de agosto del corriente año.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Delegación de Arquitectura del Departamento Judicial de La Plata, corresponde disponer la suspensión de términos peticionada.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales el día 29 de agosto del año en curso en el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial de La Plata, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

**VALOR DEL JUS
(Art. 9° del Decreto Ley 8.904/77,
Ley 11.593, Acuerdo 3840)**

A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2016

\$ 537